

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-083

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-035, sesión de 27 de agosto de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la carta magna señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;*

Que, el artículo 349 de la norma suprema del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de*

asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);”*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 157 de la ley ibídem establece que: *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;*

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: *“Licencia para estudios regulares de postgrado. - Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c.- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional; e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; y, g.- Contenido curricular del postgrado. Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentarse la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. No se efectuarán estudios de supresión de puestos de las o los servidores públicos que se encuentren en goce de licencia para estudios regulares de postgrado. En caso de suprimirse la institución en la cual presta sus servicios la o el servidor público, se deberá proceder a traspasarlo a otra institución, previo diagnóstico y evaluación de la necesidad del puesto en otra institución”;*

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP establece que: *“Convenio de devengación. - La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y*

capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales”;

Que, el artículo 211 del reglamento ibídem establece que: *“Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; (...)”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, publicado mediante de Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, señala lo siguiente: *“La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, publicado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, señala que: *“A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

Que, en el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, publicado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, se señalan los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, publicado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, señala que: *“En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. El valor total de la beca corresponderá a los rubros por: manutención; matrícula, colegiatura y derechos de grado; costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico; pasajes; seguro de salud y vida; y, licencia con o sin remuneración”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, publicado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, señala que: *“El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano*

emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, publicado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019 establece que: *“La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2020-0563-M, de 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Iván Naranjo, Docente, remite al Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, *“el motivo el cual le escribo es para darle a conocer que he sido aceptado en el Programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile, el mismo que tiene una duración de cuatro años, la fecha de inicio es del 08 de marzo del 2021 y su finalización es el 30 de diciembre del 2024, con estos antecedentes le solicito a usted de la manera más comedida, remitir la documentación de los requisitos formales y documentos de respaldo para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto toda la documentación en forma digital”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2020-0583-M, de 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, *“(…) De la manera más comedida solicito a Ud. Sr. Mgs. Tcrn. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, disponga a quien corresponda se proceda a tramitar ante los organismos competentes, la Solicitud de beca y licencia con sueldo para el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias Universidad de Chile 2021, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs. DOCENTE TIEMPO COMPLETO, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2020-0563-M, del 10 de noviembre de 2020. Una vez que el mencionado Académico ha sido admitido en el programa de estudios y presenta la documentación requerida”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2020-2704-M, de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, Subrogante, *“(…) mucho agradeceré a usted señor Tcrn., disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente para la solicitud de beca y licencia con sueldo para el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs. DOCENTE TIEMPO COMPLETO, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2020-0563-M, del 10 de noviembre de 2020, una vez que el mencionado Académico ha sido admitido en el programa de estudios en la Universidad de Chile período 2021-2024 y presenta la documentación requerida”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3754-M de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas *“(…) con la finalidad de que la Comisión de Becas analice y resuelva lo pertinente en relación a la mencionada solicitud, mucho agradeceré a usted estimado señor Director, solicitar al referido profesional, que de forma urgente, complemente la documentación remitida, en función de lo indicado en el documento adjunto a este memorando.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0002-M, de 03 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique

Morales, Vicerrector de Docencia , “(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el informe de la entrevista de perfil de investigador previa al otorgamiento de la beca al exterior para estudios de Doctorado, realizado por la Doctora Lucy Mora, de la sección de Psicología, del señor Doctor Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; a fin de que se digne remitir a la Ingeniera Rosa Díaz, Coordinadora de becas de postgrado, y se continúe con el trámite respectivo”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0004-M, de 05 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Iván Naranjo, Docente, remite al Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, “(...) el motivo el cual le escribo es para darle a conocer que se ha incorporado los documentos faltantes, para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto toda la documentación en forma digital, (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0007-M, de 05 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, “(...) el mismo que hace la entrega de los documentos faltantes, para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Por lo expuesto, solicito a Ud. Sr. Coronel Director de la Sede Santo Domingo de los Tsachilas, disponga a quien corresponda se remita la documentación a fin de dar continuidad al trámite”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0188-M, de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “se digne disponer a quien corresponda se informe a esta Dirección, la situación que se encuentra el trámite para obtención de beca con licencia con sueldo para efectuar los estudios en el programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, solicitado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría.(...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1248-M, de 12 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, “De la revisión documental realizada, por la mencionada Coordinación, al expediente enviado adjunto a la solicitud referida, se determina: 1. Que el Dr. Iván Naranjo en su carta de solicitud de beca remitida al señor Rector requiere el rubro de **COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**, por lo cual mucho agradeceré a usted estimado señor Director, solicitar al Dr. Naranjo complementar el expediente con un documento expedido por la Universidad de Chile y por los tutores responsables, en el que se determine el monto a ser financiado en relación a este rubro, conforme se establece en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para Estudios de Posgrado, adjunto. 2. En vista de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se le solicita indicar la disposición del Ing. Naranjo para viajar a Chile para continuar con sus estudios doctorales en el caso de que se apruebe el otorgamiento de la beca; debido a que tal como indicó el mencionado profesional, en reunión virtual, mantenida con el suscrito y la señora Coordinadora de Becas, ya dio inició al programa doctoral vía on line en marzo del presente año. Una vez se cuente con la documentación solicitada, y especialmente con la asignación presupuestaria que permita avalar el otorgamiento de becas nuevas dentro del Proyecto de Becas para Cuarto Nivel 2021, la solicitud referida seguirá el trámite administrativo correspondiente (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0441-M, de 26 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Iván Naranjo, Docente, remite al Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, “(...) el motivo el cual le escribo es para darle a conocer que se ha incorporado los documentos faltantes, solicitados a través de los Memorandos Nro. ESPE-VDC-2020-3754-M con fecha 21 de diciembre del 2020 y Nro. ESPE-VDC-2021-1248-M de 12 de mayo del 2021,

para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, los mismos que deberán ser remitidos al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto la documentación en forma digital (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0446-M, de 26 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, "(...) *solicito de la manera más Comedida a usted Sr. Director, disponga a quien corresponda, se incorpore en el mencionado proceso la documentación adjunta remitida a este departamento por el mencionado Académico.*";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2021-0707-M, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y a la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas, "(...) *para informar que se encuentra codificado el presupuesto para becas para formación de profesores y capacitación docente, conforme lo priorizado en el Plan Anual de Inversiones 2021. Adjunto cédula presupuestaria*";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0405-M, de 01 de junio de 2021, suscrito por Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, "(...) *me permito remitir a usted mi Tcrn., (...) información adjunta sobre documentación faltante para la postulación al proceso de selección de becas del Dr. Ivan Naranjo, Docente*";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1497-M, de 03 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Ing. Arcenio Córdova, Director de Talento Humano, Subrogante, "*En vista de que mediante memorando no. ESPE-UPDI-2021-0707-M de 28 de mayo de 2021, mi Teniente Coronel Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, informó a este Vicerrectorado que ya se encuentra codificado el presupuesto para becas para formación de profesores; y, en atención a memorando no. ESPE-DIR-SS-A-2021-0010-M mediante el cual se remite la postulación a beca y solicitud de licencia con sueldo para cursar el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile 2021-2024, presentado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, docente de la Sede Santo Domingo; mucho agradeceré a usted señor Director Subrogante, se sirva remitir a este Despacho el informe referente a la licencia con/sin remuneración y al periodo de devengamiento, que se debería aplicar en caso de que esta solicitud sea atendida favorablemente por los órganos competentes*";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1498-M, de 03 de junio de 2021, suscrito por Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, "(...) *mucho agradeceré a usted señor Director, se sirva solicitar al señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo, informar URGENTEMENTE a este Vicerrectorado, sobre la manera en la que se solventaría la carga horaria y funciones asignadas al Ing. Naranjo para el periodo académico que está transcurriendo, esto en caso de que la solicitud de beca sea atendida favorablemente, por lo cual se estima que el postulante debería trasladarse a la Universidad de acogida a partir del 15 de julio de 2021.*";

Que, mediante Informe Nro UTHM-ESPE-e-6-2021-252 de 03 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Arcenio Córdova, Director (S) de la Unidad de Talento Humano, recomienda: "*Con lo expuesto, esta Unidad se permite presentar las dos opciones solicitadas por su autoridad, para que en el seno de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, analice y resuelva: a. Licencia con remuneración: Se autorice siempre que se asigne el presupuesto adicional para cubrir la diferencia de la remuneración mensual unificada del reemplazo solicitado por el Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, durante los 3 años, 5 meses y 15 días que dura el programa doctoral a favor del señor DR.NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO (...) Tiempo total por devengar: 10 años y 04 meses y 15 días (...)* b. *Licencia sin remuneración: Se autorice en caso de*

no existir la disponibilidad presupuestaria para cubrir la diferencia de la remuneración mensual unificada del profesor reemplazo solicitado por el Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, por el tiempo que dure el periodo oficial de estudios, en este caso se autorice: (...) Tiempo total por devengar: 3 años y 5 meses y 15 días (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0574-M, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“En atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1498-M, con fecha 03 de junio de 2021, emitido por el Dr. Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo VICERRECTOR DE DOCENCIA en que dispone informar URGENTEMENTE a este Vicerrectorado, sobre la manera en la que se solventaría la carga horaria y funciones asignadas al Ing. Naranjo para el periodo académico que está transcurriendo, esto en caso de que la solicitud de beca sea atendida favorablemente, por lo cual se estima que el postulante debería trasladarse a la Universidad de acogida a partir del 15 de julio de 2021”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1367-M, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“Me permito remitir adjunto digitalmente a Usted señor Vicerrector, el informe técnico No. UTHM-ESPE-e-6-2021-252, solicitado”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1574-M, de 10 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, *“En relación al Informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-252 adjunto al memorando de la referencia, relacionado con la postulación a beca y solicitud de licencia con sueldo para cursar el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile 2021-2024, presentado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, docente de la Sede Santo Domingo; adjunto remito el memorando no. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0574-M de 04 de junio de 2021, con la finalidad de que de ser el caso el mencionado informe sea ratificado o rectificado”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0607-M, de 16 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Juan Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, *“Considerando lo expuesto, en relación al Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1574-M con fecha 10 de junio del 2021, remitido a su dirección por el Vicerrectorado de Docencia con copia a esta Dirección, me permito remitir a usted un alcance al Memorando ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0574-M de 04 de junio de 2021, con la finalidad de que está nueva información detallada en las líneas inferiores, sea considerada para la elaboración del informe solicitado por el Señor Vicerrector de Docencia, a través del memorando inicialmente referido”;*

Que, mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-292, presentado por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, recomienda *“Se autorice la licencia con remuneración de 3 años, 3 meses y 14 días, comprendido entre el 18 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor señor DR.NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO, postulante al Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile cohorte 2021. b) Notificar al señor profesor, que de conformidad a los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, a su retorno a la institución después de la comisión de servicio con remuneración deberá devengar su beneficio de licencia otorgada por el triple del tiempo que duren los estudios (...);”;*

Que, mediante Informe, de 23 de julio de 2021, que presenta la Lcda. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas de Posgrado, recomienda *“(…) Se digné avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 018-2021.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto; • Se adjudique una beca parcial por el periodo 2021, conforme el proyecto de matriz de beca No. 018-2021.CCB, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; • Una vez se cuente con la asignación*

presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se adjudique la beca para los siguientes años: 2022, 2023, y 2024, en los términos establecidos en la Tabla 1. CRONOGRAMA DE PAGOS, del presente informe;(...);

Que, mediante documento de 27 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas, se constata el cumplimiento de requisitos formales y documentos de respaldo a becas de posgrado de programas de doctorado, del postulante NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO;

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 27, de 12 de agosto de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda, *“ACOGER el informe VDC-CB-2021-006 de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de becas de posgrado, respecto a la solicitud de beca presentada por el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs, docente de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas para el programa doctorado en ciencias silvoagropecuarias y veterinarias universidad de chile 2021-2024. • OTORGAR beca parcial por el periodo 2021, correspondiente al DR. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, Docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin continuar sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y veterinarias, en la Universidad de Chile, conforme el proyecto de matriz de beca No. 018-2021.CCB, la que se anexa en una (1) foja útil, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2268-M, de 19 de agosto de 2021, suscrito por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“Por medio del presente, me permito remitir a usted mi Coronel, el Informe de Becas no. 27, y documentación adjunta correspondiente a la solicitud de beca presentada por el DR. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, quien desea cursar sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, a fin de ser tratado en el órgano colegiado pertinente”;*

Que, el consejo académico en sesión de 27 de agosto de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2268-M de 19 de agosto de 2021; respecto a la solicitud de beca presentada por el DR. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-083, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. En base al informe No. 27 emitido por la Comisión de Becas; y, una vez se ha verificado el

cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente a la fecha de presentación de solicitud de beca, conforme lo señala el Informe VDC-CB-2021-006 de 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de Becas de Posgrado; se recomienda al señor Rector otorgar beca parcial por el periodo 2021, al DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que curse sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, conforme la matriz de beca No. 018-2021.CCB, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de que la solicitud de beca sea aprobada; y, una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente ante los órganos competentes la solicitud de beca presentada por el señor DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023 y 2024, en razón de que a la fecha, el Proyecto Plurianual de Becas se encuentra en proceso de aprobación por parte de los órganos competentes, para ello, se deberá observar los términos establecidos en la Tabla 1. CRONOGRAMA DE PAGOS constantes en el informe VDC-CB-2021-006 de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de Becas de Posgrado.

Art. 3. En lo que respecta a la licencia, se recomienda al señor Rector acoger el informe técnico UTHM-ESPE-e-6-2021-292 de 25 de junio de 2021; esto es, autorizar la licencia con remuneración de 3 años, 3 meses y 14 días, comprendido entre el 18 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor señor DR. NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO, de conformidad con el detalle establecido para cada año en el informe en mención. Además, conforme lo señalan los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, el Dr. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA a su retorno a la institución después de la licencia con remuneración, deberá devengar su beneficio de licencia otorgada por el triple del tiempo que duren los estudios, es decir deberá devengar el tiempo de: 9 años, 10 meses, 12 días.

Art. 4. En caso de que esta solicitud de beca sea aprobada, en la elaboración del contrato de beca se deberá considerar la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple de la duración de la misma, conforme lo establece el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 5. En caso de otorgarse la beca en referencia, el Dr. Naranjo deberá firmar el contrato correspondiente dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado y deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; conforme lo señala el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, el 27 de agosto de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO